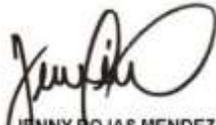


CONSTANCIA SECRETARIAL: 11 de mayo de 2021. Informo a la señora Juez, que el apoderado judicial d la parte demandante aporto la información solicitada en audiencia. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

AUTO SUST. No. 096-2020-00023-00- DIVORCIO CONTENCIOSO

Palmira- Valle del Cauca, 11 de mayo de 2021

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se continuara con el trámite del proceso, que establece los Artículos. 372 y 373 del C.G.P.

Igualmente se dispondrá que el apoderado de la parte demandante, envíe las citaciones a la dirección que suministro con el fin de que los testigos comparezcan a rendir sus declaraciones de manera virtual en la fecha de la Audiencia

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR el escrito allegado por la parte demandante.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la diligencia de Continuación de Audiencia Inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P la cual se hará de manera virtual conforme lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, se fija el 21 DE MAYO DE 2021 A LAS 8 AM. Previamente, por parte del Despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene la invitación a la audiencia y el instructivo con los pasos a seguir para la conexión a la misma.

TERCERO: Es deber de las partes y sus apoderados aportar al Despacho, con suficiente antelación, sus CORREOS ELECTRÓNICOS, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia.

CUARTO: Advertir a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

JRM

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 037 de hoy 13 de mayo de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.). se informa que el presente auto se notifico en esta fecha por haberse presentado fallas en el sistema el día de ayer 12/05/2021.



JENNY ROJAS MENDEZ
2021/05/13

Firmado Por:

**YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66cf987a21733ad361e753cc44178698d693a2c977c14d51b994f9e5a1fb9eec

Documento generado en 12/05/2021 07:40:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**